

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veintisiete de julio de 2020

U.M.H No. 110013110003-2020-00231-00

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la presente demanda de EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y RECONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN y POSTERIOR LIQUIDACIÓN incoada por ANDREA ESPINOSA LÓPEZ en contra de los herederos indeterminados de MAURICIO GIOVANNI RAMÍREZ MIRANDA (Q.E.P.D).

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1. En la demanda, aclarar en el encabezado, que se trata de la declaración de existencia de la unión marital de hecho y consecuentemente, la existencia de la sociedad patrimonial su disolución y liquidación.
2. En las pretensiones deberá indicar que se decrete la existencia de la unión marital de hecho y consecuentemente, la existencia de la sociedad patrimonial su disolución y liquidación.
3. Aclarar la pretensión primera, precisando fecha de iniciación y terminación de la unión marital de hecho que se solicita, así como la existencia de la sociedad patrimonial, su disolución y liquidación.
4. Indicar el lugar, dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, el demandante, su apoderado y el demandado donde recibirán notificaciones (num.10 art.82 C. G. del P y artículo 6° del Decreto 806 de 2020).
5. Aclarar el acápite de pruebas en el sentido de indicar la calidad que ostenta ADRIANA CECILIA RODRÍGUEZ CASTRO, teniendo en cuenta lo allí solicitado y lo indicado en el acápite de notificaciones.
6. Indicar cual fue el último lugar de residencia que tuvo en común la pareja.

NOTIFÍQUESE
El Juez

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

CRAB

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 57 HOY 28 DE JULIO DE 2020



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA